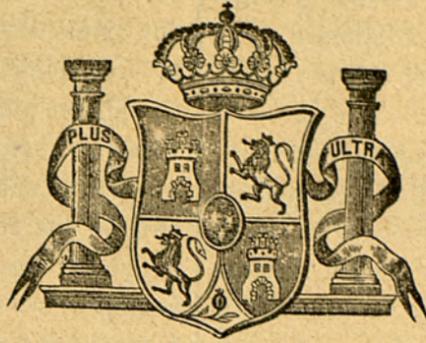


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número.... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 44.)

DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 24 de Enero de 1891.

Abierta á las ocho y media de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Toribio Gonzalez de Medina, y asistencia de los Sres. Chico, Villanueva, Huidobro, Plaza, Yarto, Morena, Gutierrez, Cecilia, Alfaro, Cuadrao, Arquiga, Gil, Barbadiello, y Sedano, dióse lectura del acta de la anterior de 21 del actual y quedó aprobada, así como de la negativa del 22, y la Diputacion quedó enterada.

Se acordó que pasara á la Comision de Gobernacion el oficio del Alcalde de Sotillo de la Rivera, fechado en 18 del actual, pidiendo que el Arquitecto provincial forme el proyecto, plano y presupuesto para la construccion de un lavadero, fuente y matadero en aquella localidad.

Dióse lectura de un oficio del Sr. Gobernador civil de esta provincia, fechado en 22 del corriente, trasladando otro del Ilmo. Sr. Presidente de la Junta local de prisiones de esta capital interesando que el Diputado Inspector de la Cárcel Correccional se ponga de acuerdo con el Médico forense de

dicho establecimiento penitenciario con el fin de mejorar la situacion de los reclusos del mismo en cuanto se refiere á talleres y alimentacion de aquellos; y se acordó que pasara á informe del referido Sr. Diputado Inspector.

Se acordó que pasara á la Comision de Gobernacion la instancia de D. Justo Gathuzann, representante de la casa Korting hermanos domiciliada en Barcelona, en solicitud de que se le permita presentar un presupuesto de una instalacion de calefaccion central para el Palacio provincial, y otro para hacer igual instalacion en el Hospicio de esta provincia.

En el expediente instruido á virtud de instancia de varios jóvenes naturales de esta provincia en solicitud de que se les conceda una pension para poder continuar sus estudios de música y pintura en las respectivas escuelas, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Fomento, en el que, haciéndose cargo de la instancia presentada por D. Benito Arnaiz en nombre y representacion de su hija D.^a Julia Arnaiz y Garcia en solicitud de que se le conceda una pension para poder continuar sus estudios de música en la Escuela nacional, se proponia: que no existiendo en los presupuestos ninguna cantidad para atender á esta clase de pensiones, se desestimase la pretension formulada por D. Benito Arnaiz.

Dióse así bien lectura de la enmienda presentada por D. Rodrigo Arquiga, que decia así: «El Diputado que suscribe tiene el honor de presentar la siguiente enmienda al dictámen de la Comision en

este expediente: Habiendo votado en el capítulo de pensiones para artistas en el actual presupuesto una partida de 5000 pesetas para esta atencion: estando incluidos los artistas que se dediquen á la música en el Reglamento referente á estas atenciones: considerando que la Diputacion otorgó el año último pasado una donacion de 500 pesetas á la jóven Julia Arnaiz y Garcia para continuar sus estudios en el Conservatorio nacional de música, atendidas sus singulares dotes de aptitud y aplicacion; y no habiendo disminuido estas, segun se comprueba por las notas, que obtuvo en los últimos exámenes, la Diputacion acuerde otorgar á dicha jóven 500 pesetas en el concepto de donacion para continuar sus estudios de música, de las 2000 que hay todavía disponibles en el presupuesto.»

El Sr. Cecilia manifestó que siendo el autor de la enmienda individuo de la Comision de Fomento, no podía tener otro concepto que el de voto particular, y que la causa de no haber venido con el dictámen era lo que D. Rodrigo Arquiga habia estado enfermo y no asistió á la reunion en que se formuló aquel.

El Sr. Arquiga hizo presente que en realidad era voto particular y que no tiene inconveniente en que se le diese ese carácter.

El Sr. Gutierrez en nombre de la Comision manifestó que si se conceptuaba voto particular no tenia inconveniente en que se discutiese.

El Sr. Arquiga apoyó la enmienda alegando que el crédito consignado en el presupuesto para

pensiones á artistas debia aplicarse á los de música, tanto mas, cuanto la Diputacion anteriormente habia subvencionado á la jóven de que se trata, que habia dado pruebas indudables de su aptitud y aprovechamiento: que el crédito para tales pensiones no estaba agotado, pues siendo de 5000 pesetas, solo se habia dado una pension de 3000; y que para que la Diputacion no se contradijese en sus acuerdos, y toda vez que en una de las anteriores sesiones habia resultado no dar mas pensiones, proponia él que se le diesen á la recurrente 500 pesetas en concepto de subvencion.

El Sr. Gutierrez impugnó el voto particular afirmando que la distribucion de las 5000 pesetas consignadas en el presupuesto para pensiones estaba hecha en el mismo expediente y Reglamento entre las que habian de otorgarse á alumnos de la Academia de dibujo en Madrid y la que se habia de dar á un hijo de la provincia para ir á Roma: que dentro del Reglamento no podia accederse á lo propuesto por el Sr. Arquiga en cuanto era preciso concurso ú oposicion, de lo que se trataba por lo visto de prescindir: que la jóven de que se trata no ha disfrutado nunca pension, porque la cantidad que se le concedió anteriormente lo fué en concepto de gratificacion, y que tratándose en el dictámen de pension y en el voto particular de gratificacion, no era propiamente la impugnacion de aquel lo que se hacia, sinó proponer un acuerdo que no cabia dentro del expediente de pensiones.

Rectificó el Sr. Arquiga insis-

tiendo en sus anteriores afirmaciones.

El Sr. Alfaro dijo que la joven que se trata reúne las condiciones exigidas por el Reglamento para que pueda otorgársele la gratificación de 500 pesetas en razon á que aquel no exige siempre la oposicion, sinó que autoriza para prescindir de ella cuando en el expediente hay documentos justificativos de sus relevantes méritos.

El Sr. Cecilia manifestó que era justo dar la gratificación de 500 pesetas porque la recurrente era acreedora á ello, ya por sus buenas aptitudes, ya por su aprovechamiento, y que la Diputacion no podia dejar comenzada su obra. Que el año anterior se le dieron 500 pesetas, no en concepto de gratificación, sinó en el de pension, y que el acuerdo de no dar mas pensiones se refiere á un dictámen en el que no se aduce fundamento alguno para ello ni se trata del particular, siendo á su juicio de ningun valor la razon que se alega de que es preciso hacer economías, impuestas por Real órden del Ministerio de la Gobernacion, porque no habiendo extralimitaciones legales el Gobierno no puede obligar á hacer economías.

El Sr. Gutierrez insistió en que no se trata de pension, sinó de gratificación, y que en este concepto no hace falta ceñirse al Reglamento: que el acuerdo adoptado de no dar mas pensiones lo fué con el voto del Sr. Cecilia, y que á su juicio no era tanta la independencia de la Diputacion, porque su presupuesto estaba sometido á la aprobacion de la Superioridad.

Rectificó nuevamente el Sr. Cecilia insistiendo en sus anteriores afirmaciones y añadiendo que la enmienda debia entenderse que proponía pension.

Declarado el punto suficientemente discutido, se puso á votacion el voto particular del Sr. Arquiga y fué aceptado por mayoría de 10 votos de los Sres. Plaza, Yarto, Morena, Cecilia, Alfaro, Huidobro, Arquiga, Cuadrao, Barbadillo y Sedano, contra 5 de los Sres. Chico, Gutierrez, Villanueva, Gil, y Gonzalez Medina, Presidente, quedando en su virtud desechado el dictámen.

El Sr. Sr. Sedano explicó su voto en el sentido de que si bien cree no debia otorgarse pension, no habia inconveniente en dar la gratificación pedida.

En el expediente instruido á instancia de D. Alberto Cuesta Gredilla en solicitud de que se le expida el título correspondiente al cargo de auxiliar de la Biblioteca provincial, para poder cobrar las 365 pesetas consignadas á su favor en el presupuesto provincial de 1890-91, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Fomento en el que se proponía que se esté á lo acordado con fecha 4 de Agosto de 1890 por la Provincial y por aquellos mismos fundamentos que no se conceda la gratificación que solicita al D. Alberto Cuesta Gredilla, y se acordó aprobar dicho dictámen.

En el expediente sobre renuncia hecha por D. Antonio Gutierrez del cargo de maestro zapatero del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Fomento, en el que haciéndose cargo de la renuncia referida y de las solicitudes presentadas por el alumno sordo-mudo Angel Vallejo Lopez y por el maestro zapatero, de esta Capital, D. Enrique Martinez Viuda, se proponía que se diese la plaza al D. Enrique ó que se anuncie la vacante en el Boletín oficial de la provincia. Dióse así bien lectura de la enmienda de D. Rodrigo Arquiga, en la que se proponía se nombrase maestro zapatero del referido Colegio al alumno Angel Vallejo Lopez hasta tanto que se anuncie la vacante y se provea esta por la Diputacion.

El Sr. Arquiga la apoyó, afirmando que el aspirante Angel Vallejo era, segun tenia entendido, un buen oficial de zapatero, y dadas sus condiciones de alumno del Colegio y sordo-mudo, se hallaba en mejor condicion que cualquiera otro aspirante, teniendo tambien una comunicacion mas fácil que cualquiera otro con los aprendices sordo-mudos, toda vez que le era bien conocido su lenguaje: que viviendo en la casa podrian tambien resultar algunos beneficios para la Provincia, y de todos modos debia encargarse dándosele el nombramiento interinamente.

El Sr. Gutierrez le impugnó diciendo que en el dictámen se proponían dos soluciones, entre las cuales podía optar la Diputacion; que como Inspector del Colegio habia tenido ocasion de observar que habia una administracion deficiente en el Establecimiento, cuyo mal podría agravarse si el

maestro zapatero era un alumno, que habia dependido y seguiría dependiendo del Director, no teniendo, por tanto, la independencia que exigía el cargo de maestro de talleres; que el aspirante á la plaza cumpla en plazo breve los 20 años y tenia que salir del Establecimiento, por lo cual caía por su base uno de los fundamentos del Sr. Arquiga; que lejos de ser una ventaja el ser sordo-mudo, lo conceptuaba él un inconveniente, por cuanto dificultaba la relacion que el maestro de talleres habia de tener fuera del Establecimiento, y por último, no tenia instruccion bastante para ser maestro de zapateros.

El Sr. Morena dijo que le constaba que el recurrente no valía para desempeñar el cargo que solicitaba.

El Sr. Arquiga retiró su enmienda; y puesto á votacion el dictámen, la Diputacion acordó, de conformidad con el mismo, que se anunciase la vacante por término de 15 dias en el Boletín oficial.

Examinada la liquidacion general de las obras de reparacion de los desperfectos causados por una tormenta que descargó el dia 17 de Julio de 1885 en el trozo primero de la carretera provincial de Salas de los Infantes al límite de la provincia, de que ha sido contratista D. Donato Ontañon, vecino de esta ciudad, importante 1749 pesetas 82 céntimos; y resultando hallarse redactada dicha liquidacion con arreglo al presupuesto de las obras expresadas, y que habiendo sido subastadas las mismas en 12 de Enero de 1877 en la cantidad de 1890 pesetas, se ha obtenido en la ejecucion una economía de 140 pesetas 18 céntimos, se acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comision de Fomento, aprobar la liquidacion expresada.

En el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Corporacion, instruido á virtud de recurso de agravios interpuesto por D. Quintin Santos Alonso contra un repartimiento vecinal formado por el Ayuntamiento y Junta repartidora de Villamayor de los Montes para cubrir el déficit del presupuesto del corriente año económico: resultando que el Ayuntamiento y asociados de dicha villa en sesion de 4 de Noviembre último acordaron ampliar su informe de 26 de Agosto expresando los nombres de los contribuyentes

agraviados con expresion del concepto de utilidades y su importe, cuyos contribuyentes son: el Cura propio, el Médico, el esposo de la Maestra de niñas y el Maestro de niños respectivamente, teniendo presente para el primero un descuento que sufre por alcances en las cuentas de fábrica, al segundo lo que disfrutaba de sueldo é iguala, al tercero por las utilidades que obtiene, y al cuarto por las utilidades de 5 meses que permaneció en la poblacion: considerando que ninguno de los citados pudo figurar por utilidades con un total mayor ni aun igual al del recurrente, y por consiguiente lejos de favorecer sus pretensiones, la comparacion propuesta por él sirve para demostrar que el Ayuntamiento ha tenido en cuenta todas las circunstancias especiales en que cada individuo se hallaba á la formacion del reparto: dióse cuenta del dictámen de la Comision de Hacienda en el que bajo los fundamentos expresados se proponía que se desestimase el recurso interpuesto por D. Quintin Santos Alonso y declarar que no ha lugar á la baja de la cuota objeto de su reclamacion.

Abierta discusion, el Sr. Arquiga expuso que aunque con arreglo al resultado del expediente no podia menos de considerar aceptable el dictámen de la Comision, votará en contra del mismo porque creia que las pruebas aducidas no reflejaban la exactitud de los hechos y habian sido practicadas con poca ó ninguna imparcialidad.

El Sr. Morena, á nombre de la Comision, expuso que esta no habia podido en modo alguno separarse ni prescindir del resultado del expediente.

Puesto á votacion el dictámen, quedó aprobado, votando en contra del mismo los Sres. Arquiga y Medina, Presidente.

Examinada la cuenta rendida por Jacinto Martinez y Eusebio Octavio de los gastos que han ocasionado en su viaje á Barcelona con el fin de someter al tratamiento del Dr. Ferran á sus hijos Manuel Martinez y Matias Octavio, mordidos por un perro hidrófobo en el pueblo de Barbadillo de Herberos, importantes 401 pesetas 5 céntimos; y resultando que las partidas de la cuenta expresada se hallan debidamente justificadas, y que para el viaje mencionado se les entregó por acuerdo de la Co-

mision confor la Com bar di

En cion d Saturi Burgo dictám nente nía qu bilidad desem Diputa adopta saber arreglo de la nunciacion mentos tario si como I así, qu la Corp nocimi

Pasa rias, la gar la noche.

Segu una en mea pr propon limitas dar ent

Dicho gando ca á que

cion, que dec los carg y que

conteni á las Ju corresp la Dipu

ner en des esta la ley no cont logo al

cuando lidad de cia á las por ley

El Sr mienda era cier contení se decla

lidad, la cindir d más ley declarán

la incom Mendez

mision provincial, se acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comision de Gobernacion, aprobar dicha cuenta.

En el expediente de proclamacion de Diputado provincial de D. Saturio Gallo por el distrito de Burgos y Sedano, diose cuenta del dictámen de la Comision permanente de actas en el que se proponía que se declarase la incompatibilidad del cargo de Notario que desempeñaba dicho Sr. con el de Diputado provincial, y que una vez adoptado este acuerdo, se le haga saber al interesado para que con arreglo á lo dispuesto en el art. 37 de la ley orgánica provincial renuncié en la Secretaría de la Diputacion bajo su firma y con documentos oficiales el cargo de Notario si quiere que se le considere como Diputado; y de no hacerlo así, que se declare la vacante por la Corporacion, poniéndolo en conocimiento del Sr. Gobernador.

Pasadas las horas reglamentarias, la Diputacion acordó prorogar la sesion hasta las once de la noche.

Seguidamente se dió lectura de una enmienda al anterior dictámen presentada por el Sr. Cecilia proponiendo que la Diputacion se limitase en este expediente á quedar enterada.

Dicho Sr. Cecilia la apoyó alegando que en la ley provincial, única á que debe atenderse la Corporacion, no existe precepto alguno que declare la incompatibilidad de los cargos de Notario y Diputado; y que si esa declaracion estaba contenida en la ley del Notariado, á las Juntas del Colegio respectivo correspondía aplicarla, pero no á la Diputacion, á quien bastaba tener en cuenta las incompatibilidades establecidas por el art. 36 de la ley provincial, que por cierto no contenía ningun precepto análogo al de la ley municipal que cuando trata de la incompatibilidad de Concejales hace referencia á las que estuvieran declaradas por leyes especiales.

El Sr. Gutierrez combatió la enmienda exponiendo que si bien era cierto que la ley provincial no contenía precepto alguno en que se declarase aquella incompatibilidad, la Diputacion no podía prescindir de los preceptos de las demás leyes, y que así se habia hecho declarándose en años anteriores la incompatibilidad de D. Eduardo Mendez Ibañez por ser Médico de

baños, no obstante que la expresada incompatibilidad no estaba declarada por la ley orgánica provincial.

Rectificó el Sr. Cecilia insistiendo en sus anteriores apreciaciones, añadiendo que en el caso del Sr. Mendez, citado por el Sr. Gutierrez, la Diputacion declaró la compatibilidad, y apelado el acuerdo se declaró por Real órden la incompatibilidad.

El Sr. Gutierrez dijo que el precedente del Sr. Mendez, ya resolviese la Diputacion su compatibilidad, ya su incompatibilidad, era opuesto á lo que se proponía en la enmienda, toda vez que se resolvió, mientras que ahora se propone que no se resuelva nada; que el art. 37 de la ley provincial determina bien claramente el tiempo y forma de hacer la renuncia, y que se estaba en el caso de hacer cumplir al Sr. Gallo dicho precepto legal.

Rectificó nuevamente el Sr. Cecilia para decir que habia referido mal lo que ocurrió cuando se pidió la incompatibilidad del Sr. Mendez, pues lo que hizo entonces la Diputacion fué declarar no haber lugar á resolver.

El Sr. Yarto apoyó la enmienda alegando que habiendo renunciado el Sr. Gallo el cargo de Notario por medio de instancia, se estaba en el caso de acordar quedar enterada: que no se explicaba como prescindiendo de la ley provincial se iba á buscar la incompatibilidad en leyes que no estaban vigentes y cuya aplicacion en todo caso correspondiese á la Junta del Colegio Notarial, pero no á la Diputacion.

El Sr. Gutierrez expuso que el Sr. Gallo habia sido Diputado varias veces y no habia concurrido á las sesiones, lo cual, si fué tolerado por otras Diputaciones, no estaba por su parte dispuesto á tolerar, y que mal podría asistir ejerciendo un cargo que hacia necesaria su residencia en Sedano: que la renuncia del Sr. Gallo no estaba hecha con arreglo al art. 27 de la ley provincial.

Rectificaron nuevamente los Sres. Yarto y Gutierrez.

El Sr. Alfaro dijo que el art. 37 tantas veces citado no era pertinente, porque el Sr. Gallo no estaba comprendido en ninguno de los casos del art. 36, y que la Real órden que declaró incompatible al Sr. Mendez tenia por fundamento el que dicho Sr. estaba compren-

dido en el art. 36 atendiendo al espíritu del mismo.

El Sr. Gutierrez insistió en sus anteriores apreciaciones, y declarado el punto suficientemente discutido se sometió á votacion la enmienda del Sr. Cecilia y fué desechada por mayoria de 7 votos de los Sres. Plaza, Morena, Gutierrez, Villanueva, Barbadillo, Sedano, y Medina, Presidente, contra 6 de los Sres. Yarto, Cecilia, Alfaro, Huidobro, Arquiga, y Cuadrao. Este último Sr. Diputado manifestó deseo de abstenerse de votar, fundándose en ser pariente del Sr. Gallo, y la Diputacion acordó no ser motivo bastante el parentesco que le unía, por lo cual emitió su voto expresando que constase su deseo de no votar.

Siendo las once de la noche y quedando asuntos pendientes, la Diputacion acordó prorogar una sesion en el presente período.

Con lo que se levantó la sesion siendo las once de la noche.

Burgos 24 de Enero de 1891.—El Presidente, Toribio Gonzalez de Medina. = Los Diputados Secretarios, Felix Sedano. = Agustin Barbadillo.

Acta negativa de sesion del dia 3 de Febrero de 1891.

Reunidos en el salon de sesiones de la Diputacion á las siete y media de la noche con el fin de celebrar sesion los Sres. D. Toribio Gonzalez de Medina, Presidente, D. Mariano Muñoz, D. Lorenzo Martinez, D. Rodrigo Arquiga, D. Felix Sedano, D. Agustin Barbadillo, D. Isidro Plaza, D. Demetrio Villanueva, D. Gregorio Gutierrez, D. Segundo de la Morena y D. Emeterio Cuadrao, número insuficiente para celebrar sesion, y habiendo esperado dichos Sres. hasta las nueve de la noche sin que concurriese ningun otro Sr. Diputado, el Sr. Presidente ordenó que en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 25 del Reglamento de la Corporacion se levantase la presente acta negativa, haciendo constar en ella los nombres de los Sres. Diputados presentes, que son los que quedan mencionados, y los de los no asistentes, que fueron: D. Gumersindo Gil, D. Julian Calvo, D. Felix Cecilia, D. José Maria Alfaro, D. Manuel Chico, D. Nicanor Casado, D. Bartolomé Calderon, D. Bernardino Martin, D. José Huidobro,

D. Antonio Yarto y D. Saturio Gallo, habiendo excusado su asistencia por enfermos los Sres. Rivalova y Castrillo.

Burgos 3 de Febrero de 1891.—El Presidente, Toribio Gonzalez de Medina.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE BURGOS.

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 54 de la ley electoral de 26 de Junio último, se inserta á continuacion el resultado que ofrecen los documentos recibidos hasta el dia de ayer á que dicho precepto legal se refiere.

Circunscripcion de Burgos.

(Continuacion).

CANDIDATOS.	Número de votos obtenidos
<i>Atapuerca.</i>	
D. Lorenzo Alonso Martinez..	81
D. Felix Cecilia Barbadillo...	58
D. Francisco Aparicio Ruiz..	44
D. Carlos Gil Delgado Tacon..	9
<i>Barrio de San Felices.</i>	
D. Joaquin Lopez Dóriga.....	87
D. Lorenzo Alonso Martinez..	86
D. Francisco Aparicio Ruiz...	86
D. Felix Cecilia Barbadillo...	1
<i>Carcedo de Bureba.</i>	
D. Francisco Aparicio Ruiz..	46
D. Joaquin Lopez Dóriga.....	35
D. Felix Cecilia Barbadillo...	32
D. Lorenzo Alonso Martinez..	16
D. José Cormenzana Ruiz....	12
D. Carlos Gil Delgado Tacon..	9
<i>Cardeñuela Riopico.</i>	
D. Carlos Gil Delgado Tacon..	43
D. Francisco Aparicio Ruiz...	32
D. Felix Cecilia Barbadillo...	29
D. José Cormenzana Ruiz....	11
D. Lorenzo Alonso Martinez..	11
D. Joaquin Lopez Dóriga.....	4
D. Nicolás Alonso Martinez..	1
D. Angel Aparicio	1
<i>Fresno de Rodilla.</i>	
D. Francisco Aparicio Ruiz..	39
D. Joaquin Lopez Dóriga.....	33
D. Lorenzo Alonso Martinez..	15
D. José Cormenzana Ruiz....	1
<i>Ibeas de Juarros.</i>	
D. Lorenzo Alonso Martinez..	105
D. Francisco Aparicio Ruiz..	63
D. Felix Cecilia Barbadillo...	58
D. Carlos Gil y Tacon.....	20
D. Joaquin Lopez Dóriga.....	19
D. Manuel Ruiz Zorrilla.....	7
D. José Cormenzana Ruiz....	1
<i>Pino de Bureba.</i>	
D. Francisco Aparicio Ruiz...	43
D. Joaquin Lopez Dóriga.....	33
D. Lorenzo Alonso Martinez..	6
D. José Cormenzana Ruiz....	5
D. Felix Cecilia Barbadillo...	3
D. Carlos Gil Delgado Tacon..	2

Rábanos.

D. Carlos Gil Delgado Tacon..	56
D. Francisco Aparicio Ruiz...	42
D. Lorenzo Alonso Martinez...	36
D. Joaquin Lopez Dóriga.....	36
D. José Cormenzana Ruiz....	16
D. Felix Cecilia Barbadillo...	11

Sarracín.

D. José Cormenzana.....	19
D. Carlos Gil Delgado Tacon..	16
D. Francisco Aparicio Ruiz...	11
D. Lorenzo Alonso Martinez...	10
D. Felix Cecilia Barbadillo...	9
D. Joaquin Lopez Dóriga.....	6
D. Lucio Avila Saiz.....	1

Tardajos.

D. Lorenzo Alonso Martinez...	122
D. Francisco Aparicio Ruiz...	111
D. Felix Cecilia Barbadillo...	52
D. Carlos Gil Delgado Tacon..	25
D. Joaquin Lopez Dóriga.....	22
D. José Cormenzana Ruiz....	14

Vallarta de Bureba.

D. Carlos Gil Delgado Tacon..	38
D. Felix Cecilia Barbadillo...	19
D. Joaquin Lopez Dóriga.....	14
D. Francisco Aparicio Ruiz...	11
D. José Cormenzana Ruiz....	10
D. Lorenzo Alonso Martinez...	1

Distrito electoral de Aranda de Duero.

Moradillo de Roa.

D. Diego Arias de Miranda...	92
D. Alejandro Berdugo y Ortiz.	61

Burgos 14 de Febrero de 1891.—El Presidente, Toribio Gonzalez de Medina.

DELEGACION DE HACIENDA.

Por Real orden de 5 del actual se ha prorogado hasta el 5 de Marzo próximo inclusive el plazo para admitirse redenciones á metálico del servicio militar.

Lo que se pone en conocimiento del público, advirtiéndole que en este último dia solo se admitirán los ingresos en las horas ordinarias del servicio, que son, de nueve de la mañana á dos de la tarde.

Burgos 12 de Febrero de 1891. El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Peñaranda de Duero.

No habiendo comparecido ante este Ayuntamiento el mozo Valeriano Perdiguero Martinez, hijo de Mariano y Obdulia, natural de esta villa, y Eugenio Ruiz Hernan-

do, hijo de Pascual y Antolina, tambien de esta vecindad, alistados para el reemplazo del corriente año, se les cita por medio del presente anuncio á fin de que comparezcan ante esta corporacion el dia 1.º de Marzo próximo á las ocho de la mañana para ser tallados y exponer lo que á su derecho convenga; pues de no hacerlo les parará perjuicio y serán declarados prófugos con arreglo á la ley de quintas vigente.

Peñaranda de Duero 9 de Febrero de 1891.—El Alcalde, Francisco Plaza.

Alcaldía de Villasilos.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda ocuparse en la rectificacion del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del año próximo de 1891-92, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia relaciones de alta y baja, acompañadas de un sello móvil de 10 céntimos y de los documentos de adquisicion, registrados en forma en el de la propiedad del partido, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Villasilos 12 de Febrero de 1891.—El Alcalde, Vicente Maestro.

Igual anuncio hace el Alcalde de Torregalindo.

Alcaldía de Ibrillos.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con la dotacion anual de 450 pesetas pagadas por trimestres de fondos del municipio.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el improrogable plazo de 8 dias á contar desde la insercion en el Boletin oficial de la provincia; en la inteligencia de que pasados que sean no se admitirá ninguna.

Ibrillos 9 de Febrero de 1891.—El Alcalde, José Gomez.

Alcaldía de Redecilla del Campo.

La cobranza de la contribucion territorial é industrial correspondiente al tercer trimestre del actual año económico y atrasos de los trimestres anteriores, tendrá lugar en los dias 27 y 28 de Febrero próximo en la sala consistorial de esta villa, desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes, á fin de que acudan con puntualidad á satisfacer sus cuotas correspondientes.

Redecilla del Campo 9 de Febrero de 1891.—El Alcalde, José Soto.

GUARDIA CIVIL.

Primer Jefe.—12.º Tercio.

El dia 27 del corriente á las once de su mañana, se venderán en pública subasta tres caballos dados por desecho, pertenecientes al fondo de remonta de este 12.º Tercio. El acto se verificará en la casa-cuartel de la Guardia civil de esta Ciudad, calle de Santa Clara, núm. 64.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en aquella.

Burgos 11 de Febrero de 1891.—El Coronel Subinspector, Joaquin Párraga.

Recaudacion de contribuciones del partido de Villarcayo.

La recaudacion del tercer trimestre de la contribucion territorial é industrial del actual ejercicio económico de 1890-91 tendrá lugar en los dias siguientes:

Valle de Mena, dia 15 al 19 de Febrero.

Merindad de Montija, 21 y 22.

Espinosa de los Monteros, 15 al 17 Medina de Pomar, 23.

Aldeas de Medina, 23 y 24.

Merindad de Castilla la Vieja, 15 al 18.

Bocos, 19.

Villarcayo, 25.

Berberana, 14.

Junta de Villalba, 15.

Idem de San Martin, 16.

Idem de Rio, 17.

Idem de Oteo, 18.

Idem de la Cerca, 19.

Idem de Traslaloma, 20.

Merindad de Sotoscueva, 17 al 19. Idem de Valdeporres, 20 y 21.

Junta de Puentedey, 23.

Trespaderne, 17.

Moneo, 18.

Merindad de Cuestaurria, 19 al 21.

Jurisdiccion de San Zadornil, 16.

Partido de la Sierra en Tobalina, 18

Valle de Tobalina, 19 al 22.

Villaescusa del Butron, 16.

Valle de Manzanedo, 18.

Valle de Valdivielso, 20 al 23.

Valle de Mena 9 de Febrero de 1891.—El Recaudador, Antonio Moreno.

BANCO DE ESPAÑA.

BURGOS.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito voluntario señalado con el núm. 218, de pesetas efectivas 5000, constituido en esta Sucursal en 23 de Febrero de 1889 y expedido por la misma á favor de D. Antonio Mora y Carrera y Modesta Recio de la Iglesia para retirar indistintamente, se anuncia al público por segunda vez para que quien se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el dia en que aparecio inserto este anuncio por primera vez en los periódicos, Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, segun determinan los artículos 9.º y 237 del Reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877, advirtiendo que trascurrido dicho plazo sin reclamacion de tercero, el Banco expedirá el resguardo duplicado que anulará el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Burgos 11 de Febrero de 1891.—El Secretario, Ricardo G.ª Jimenez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Cueros.

Se compran en casa de José P. Dorronsoro, calle de la Paloma, núm. 29, frente á las trojes del Cabildo. 6—8

Arriendo

de dos molinos harineros de la propiedad de D. Cristino Ruiz de Arana, en Torrepadierne, término municipal de Pampliega. Para tratar con su dueño, en Burgos, calle de Huerto del Rey, números 2 y 4.

2—4